



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CONSULTORÍA PARA LA NIVELACION ORGANIZATIVA DE PUESTOS DE TRABAJO Y TABLAS SALARIALES, PLAN DE IGUALDAD Y MODELOS FLEXIBLES DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ÍNDICE

1. Objeto del contrato.....	2
2. Alcance y descripción de los servicios a prestar	3
3. Recursos Profesionales y requisitos de capacitación	6
4. Seguimiento y control de servicios prestados.....	7

1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que regirán la contratación y ejecución de un servicio profesional de consultoría para la nivelación organizativa de los puestos de trabajo y tablas salariales, la actualización y elaboración del Plan de Igualdad adaptado a las obligaciones que el RD 901/2020 RD 902/2020 recoge en materia de igualdad de oportunidades, así como la identificación de propuestas de modelos de organización flexible de trabajo.

El servicio se realizará con los recursos de la empresa adjudicataria pero siempre de manera coordinada con Mutua Montañesa.

El alcance del contrato se extiende a la totalidad profesionales y puestos de trabajo que Mutua Montañesa tiene identificados en su Relación de Puestos de Trabajo.

2. Alcance y descripción de los servicios a prestar

Los servicios profesionales relacionados a continuación tienen carácter de mínimos pudiendo las empresas licitadoras proponer otros que redunden en un mejor servicio para Mutua Montañesa.

Los servicios profesionales a desarrollar por el adjudicatario y propuestos a Mutua Montañesa deberán ser comunicados con la suficiente antelación y se ejecutarán previa conformidad del Departamento de Personas y Conocimiento de Mutua Montañesa.

2.1 Nivelación Organizativa.

2.1.1 Definición de herramienta de valoración de puestos de trabajo por niveles de responsabilidad e impacto. Propuesta de herramienta para la valoración de puestos de trabajo por factores de impacto y responsabilidad que permita identificar colectivos de puestos por nivelación.

Se contará, dentro de los meses de prestación del servicio objeto de contrato, con formación y entrenamiento en el uso de esta herramienta.

La herramienta deberá ser autogestionable por parte de Mutua Montañesa de manera posterior a la finalización del proyecto.

Tanto la herramienta como su documentación de uso, formarán parte de los entregables del proyecto.

2.1.2 Valoración de Puestos de Trabajo. Valoración y nivelación con alcance a todos los puestos de trabajo de Mutua Montañesa utilizando la metodología de valoración definida en el punto anterior.

2.1.3 Propuesta de mapa de puestos de trabajo nivelados por responsabilidad e impacto, tras la valoración anterior.

2.1.4 Diagnóstico retributivo por niveles de responsabilidad. Propuesta de franjas de valoración retributiva por puesto de trabajo con criterios de ponderación de la valoración anterior de puestos de trabajo y valores de mercado tomando como referencia criterios de sector y localización de la actividad. Informe de inequidades y dispersión retributiva de cada puesto de trabajo.

2.1.5 Definición de tablas de retribución para el mapa de puestos resultante Establecimiento de las estructuras salariales a aplicar al personal en base a la valoración de puestos, mapa y diagnóstico realizado en los puntos anteriores, tanto para el personal en plantilla, como al de nuevo ingreso.

2.1.6 Análisis y adaptación de las estructuras salariales. Revisión de las estructuras salariales actuales de todo el personal y propuesta de conversión de las mismas en base a la valoración de puestos, mapa y diagnóstico realizado en los puntos anteriores, con la definición de las

cuantías correspondientes a cada concepto y complemento salarial, teniendo en cuenta los derechos adquiridos.

2.2 Plan de Igualdad.

2.2.1 Informe de diagnóstico de plan actual y necesidades existentes en materia de igualdad que permita incorporar a nuestro II plan de igualdad nuevos contenidos y materias, en base a lo previsto en el nuevo Real Decreto con alcance a todos los puestos de trabajo de Mutua Montañesa.

Informe de diagnóstico de situación actual y necesidades existentes en materia de igualdad que permita incorporar a nuestro plan de igualdad nuevos contenidos y materias, en base a lo previsto en el nuevo Real Decreto con alcance a todos los puestos de trabajo de Mutua Montañesa.

2.2.2 Informe de diagnóstico con alcance de género y nivel profesional. Se incluirá también un diagnóstico de la situación retributiva que refleje el cumplimiento del principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Este diagnóstico junto con el plan de igualdad que resulte, se deberá negociar con la Representación Legal de los Trabajadores.

2.2.3 Estudio de Equidad Interna y Auditoría de la retribución fija, segmentado por género analizando dispersión salarial por nivel profesional y género y progresión de retribuciones entre niveles de responsabilidad por área y género. Conforme al Real Decreto 902/2020 se deben llevar a cabo dos clases de registros retributivos con el fin de poder detectar la brecha salarial tanto de forma directa como indirecta, por lo que será necesario agrupar los puestos de trabajo de igual valor y justificar aquellas diferencias salariales entre mujeres y hombre iguales o superiores al 25%.

2.2.4 Planes de Actuación resultantes. Tanto el informe de diagnóstico de situación, como los resultados de la auditoría retributiva deberán incluir los planes de actuación que incorporen las medidas resultantes según la siguiente estructura de los nuevos planes de igualdad:

- 2.2.4.1 Determinación de las partes que lo conciertan
- 2.2.4.2 Ámbito personal, territorial y temporal
- 2.2.4.3 Informe del diagnóstico de situación de la Empresa
- 2.2.4.4 Resultados de la auditoría retributiva así como su vigencia y periodicidad
- 2.2.4.5 Definición de los objetivos cualitativos y cuantitativos del plan de igualdad
- 2.2.4.6 Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución y priorización de las mismas, así como diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida
- 2.2.4.7 Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- 2.2.4.8 Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan de igualdad
- 2.2.4.9 Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica



2.2.4.10 Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad

2.2.4.11 Procedimiento de modificación, incluido el procedimiento para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión, en tanto que la normativa legal o convencional no obligue a su adecuación

2.2.5 Informe de Brecha Salarial resultante de los hitos anteriores.

2.2.5.1 Propuesta de elaboración y redacción del Plan de Igualdad adaptado al RD 902/2020.

2.2.5.2 Estrategia global de comunicación del Plan de Igualdad.

2.3 Propuesta de nuevos modelos de organización del trabajo.

2.3.1 Análisis de condiciones laborales aplicables y beneficios sociales aplicados.

2.3.2 Análisis de condiciones de mercado aplicables a nivel de Convenio Colectivo y de planes y políticas existentes en la empresa.

2.3.3 Propuesta de política de modelos flexibles de organización del trabajo ajustada al mercado, al sector, y a las necesidades de Mutua Montañesa.

2.3.4 Propuesta de despliegue del trabajo a distancia en Mutua Montañesa, en relación al RD vigente 28/ 2020 de 23 de septiembre de 2020.

2.4 Otros Servicios requeridos.

La empresa adjudicataria asumirá dentro del alcance de la prestación de los servicios contratados, las adaptaciones ante situaciones de nueva normativa o actualización de la Normativa existente que sea objeto del desarrollo de los trabajos contratados.

3. Recursos Profesionales y requisitos de capacitación

La empresa adjudicataria deberá incluir la relación de los profesionales puestos a disposición de Mutua Montañesa al objeto del presente pliego de condiciones técnicas, indicando expresamente:

- Relación de profesionales incluidos en la prestación del servicio.
- Especialidades concretas y formación de cada uno de los profesionales puestos al servicio de **Mutua Montañesa**, incluyendo dentro de este equipo de trabajo la estructura de apoyo necesaria para los servicios profesionales a prestar.
- La empresa consultora asignará los profesionales expertos en la materia que sean necesarios en cada caso; éstos deberán tener la formación adecuada y contar con experiencia demostrable en los trabajos requeridos
- Los profesionales asignados al proyecto por parte de la empresa adjudicataria deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos profesionales de beneficios y compensación, estructuras y nivelación retributiva, diseño de estrategias retributivas y modelos de clasificación de puestos de trabajo, materia de igualdad y conciliación y definición de políticas de trabajo flexible.
- Cada empresa deberá asignar un Director/a de proyecto que se responsabilizará del correcto desarrollo de los trabajos contratados y constituirá el enlace directo entre ambas. El Director/a de proyecto de la empresa consultora deberá garantizar el cumplimiento de los plazos acordados para la ejecución del proyecto.
- Se encargarán de canalizar la comunicación, coordinar y supervisar el trabajo de su personal e informar a Mutua Montañesa acerca de los cambios en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Estas personas de contacto establecerán con el Departamento de Personas y Conocimiento de Mutua Montañesa un Sistema de comunicación ágil una vez resulte adjudicado el servicio.
- Al margen de las normas que se exigirán sobre el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa consultora deberá garantizar la confidencialidad de los procesos y la objetividad y fiabilidad en el tratamiento de los datos a los que tenga acceso con motivo de la realización de los servicios profesionales contratados.
- La adjudicataria deberá informar a Mutua Montañesa de todos aquellos cambios y modificaciones que afecten a las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato y, en particular, las que afecten al equipo de trabajo, a los procesos o al tratamiento de la información.



4. Seguimiento y control de servicios prestados

El adjudicatario deberá presentar, mensualmente, un resumen de la actividad realizada con los criterios que establezca Mutua Montañesa.

También deberá comprometerse a establecer, con la periodicidad que se determine, una planificación de reuniones de coordinación y gestión global con Mutua Montañesa.

La adjudicataria informará periódicamente de los trabajos realizados, elaborando informes al respecto cuando así sea solicitado por Mutua Montañesa. La empresa adjudicataria se verá obligada a subsanar aquellas deficiencias/incidencias que Mutua Montañesa pusiere de manifiesto a través de actas, informes, análisis y/o reuniones periódicas que ambas entidades deben compartir periódicamente.

La verificación de la correcta ejecución por parte de Mutua Montañesa, se extiende a:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Requerir a la empresa adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la calidad del servicio.